

# **EL EMPLEADOR**

# 1. Introducción.

- Es aquel para quien se trabaja y por consiguiente remunera al trabajador.
- Es el sujeto principal desde el punto de vista económico.

## 2. Denominación.

- Patrono
- Empresario
- Dador de trabajo
- Empleador
- Acreedor de trabajo
- Jefe de empresa
- Principal

# 3. Concepto.

- Es la persona natural o jurídica que utiliza los servicios de otro en virtud de una relación de trabajo.
- En nuestro país no existe una definición de alcance general sobre la figura del empleador.

## **Decreto de 26 de abril de 1962 reglamentario de la ley No. 12.590 sobre vacaciones anuales:**

*Art. 1- Define al empleador como toda persona física o jurídica, compañía agencia marítima, armador, patrón de buque, empresa o establecimiento incluso los dedicados a tareas rurales aunque no persiga fines de lucro, que emplee uno o más trabajadores*

# 4. Notas características.

- a) Persona física o jurídica.
- b) No es *intuitu personae*.
- c) No se requiere finalidad de lucro.

# 5. Personería laboral del empleador.

- **El empleador es quien ostensiblemente se presenta como tal, le contrata, le da órdenes, le paga su salario**, debiendo imperar los principios de razonabilidad y de primacía de la realidad a los efectos de que los derechos del trabajador no se desvirtúen frente a situaciones difusas (TAT 3o. AJL 2002 caso 471).

# 5. Personería laboral del empleador.

- En un inicio la teoría de la personería laboral del empleador fue utilizada para resolver aquellos casos en que existía **discordancia entre la razón social de la empresa y su denominación comercial** y el trabajador demandaba como su patrono a esta última.
- Con el correr del tiempo, **la teoría de la personería laboral del empleador comenzó a extenderse a supuestos distintos** al del mero desconocimiento o error sobre quién es el verdadero empleador y en su mérito convalidar el emplazamiento judicial.

# 5. Personería laboral del empleador.

- En un inicio la teoría de la personería laboral del empleador fue utilizada para resolver aquellos casos en que existía **discordancia entre la razón social de la empresa y su denominación comercial** y el trabajador demandaba como su patrono a esta última.
- Con el correr del tiempo, **la teoría de la personería laboral del empleador comenzó a extenderse a supuestos distintos** al del mero desconocimiento o error sobre quién es el verdadero empleador y en su mérito convalidar el emplazamiento judicial.

# 5. Personería laboral del empleador.

- **Variaciones sucesivas de empresas/conjunto económico/ transferencia de bienes de una empresa a otra realizada en forma simulada/imputación de la calidad de patrono a un grupo de personas físicas o un grupo familiar/responsabilizar a un director de SA. por las deudas de la empresa/socios de SRL.**
- **A través de la teoría de la personería laboral del empleador se busca descubrir al verdadero empleador y al que se beneficia de los frutos del trabajo subordinado independientemente de las formas societarias que se adopten.**

# 6. Conjunto económico

- **ERMIDA URIARTE:**

*“El grupo de empresas es el **conjunto de empresas formal y aparentemente independiente** que están sin embargo recíprocamente entrelazadas al punto de formar un todo complejo pero compacto en cuanto responde a un **mismo interés.**”*

# 6. Conjunto económico.

- **ELEMENTOS:**
- Pluralidad de empresas.
- Lazos entre ellas.
- Mismo interés económico.

# 6. Conjunto económico.

## INDICIOS DE SU EXISTENCIA:

- Unidad de domicilio patrimonial de la empresa.
- Similitud o analogía de los giros por concomitancia o sucesividad.
- Utilización en común de implementos industriales.
- Identidad de organización administrativa o comercial.
- Utilización de locales comunes, estando alguna o algunas de las empresas eximidas del pago del arrendamiento.

# 6. Conjunto económico.

## INDICIOS DE SU EXISTENCIA:

- Identidad de la integración de los directores o mandatarios de las empresas referidos a alguno o algunos de sus miembros.
- Lazos de parentesco entre socios, accionistas y directivos de las empresas.
- Confusión patrimonial.
- Imposición de una empresa a otra de condiciones o lugar de comercialización de sus productos o con referencia a sus servicios de tal modo que se cree una situación de supeditación real.

# 6. Conjunto económico.

## INDICIOS DE SU EXISTENCIA:

- Planificación centralizada de los negocios de todas las empresas.
- Traspaso de personal o compartir personal común.
- Cumplimiento de tareas indistintamente para varias empresas del grupo por parte de los trabajadores.
- Pago de deudas de una empresa a otra, asistencia financiera.

## 6. Conjunto económico.

- Para RASO y CASTELLO son **indicios principales aquellos que demuestran la dominación y dirección de una empresa sobre otra:**

Pago de deudas ajenas sin posterior reintegro, la asistencia financiera, la asunción de la calidad de garante de las deudas de otra empresa, presentarse ante terceros como un grupo, el trasiego y utilización en común de personal, maquinaria y herramientas de trabajo entre empresas, la existencia de una planificación general y centralizada de los negocios de las empresas, la emisión de órdenes e instrucciones de una empresa a otra.

# 6. Conjunto económico.

- **Indicios secundarios:**

La utilización de un mismo asiento físico, la contratación de asesores comunes, los lazos de parentesco entre directores o administradores, la complementariedad, identidad o sucesividad de los giros de las empresas

# 6. Conjunto económico.

## CONSECUENCIAS:

- Se considerará al conjunto de empresas como un **empleador único**.
- **Responderán solidariamente** frente a deudas.

# 7. Empleador complejo.

- **La idea del empleador complejo surge de:**
  - a) la necesidad de recurrir a los principios propios del Derecho del Trabajo para extender la responsabilidad en casos de encubrimiento de la figura del empleador.
  - b) la necesidad de establecer una noción amplia del sujeto empleador.
  - c) la importancia de evitar prácticas de elusión, simulación o fraude laboral para reforzar la posibilidad de cobro de los créditos laborales.

# 7. Empleador complejo

## NOCIÓN:

- **CASTELLO** destaca que la jurisprudencia utiliza la noción de empleador complejo cuando hay *“empresas que formalmente no figuraron como empleadoras del trabajador pero que en la realidad se comportaron como tales.”*
- **RASO** lo define como *“dos o más sujetos independientes entre sí, quienes actúan contemporáneamente como empleadores en un contrato de trabajo.”*

# 7. Empleador complejo.

- Esta noción implica que a los efectos de determinar el sujeto empleador deben analizarse los siguientes criterios:
  - a) subordinación.
  - b) ajenidad/destinatario final del trabajo.
  - c) dependencia económica.

# 7. Empleador complejo.

## DIFERENCIAS CON OTRAS FIGURAS:

- **CONJUNTO ECONÒMICO:** En el empleador complejo no existen necesariamente lazos de dependencia entre sí y las empresas no están sometidas al mismo poder de dirección.
- **TERCERIZACIÓN:** Implica el vínculo entre empresas mediante una relación contractual regulada en forma específica (subcontratación, intermediación, suministro de mano de obra)

# 7. Empleador complejo.

## INDICIOS

- Ausencia de una estructura organizativa con gestión del propio riesgo por parte del proveedor.
- Insuficiencia de medios técnicos, económicos, financieros y humanos para realizar la tarea por parte de una de las empresas
- Falta de patrimonio, capital, instrumentos y organización jerárquica propia por parte del contratista.
- Injerencia del comitente en los poderes laborales de la empresa proveedora.

# BIBLIOGRAFÍA

PLA RODRÍGUEZ, Américo. *Curso de Derecho Laboral*. Tomo I. Volumen I. Capítulo VII.

RASO DELGUE, Juan (Dir.) – CASTELLO, Alejandro (Coord.). *Derecho del Trabajo*. Tomo I, Capítulo XII.